

## SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

*Edicto*

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 10.130/1998, interpuesto por don Aghmir Abdeslam, de nacionalidad marroquí, titular del pasaporte número G 636605, con domicilio en plaza del Ayuntamiento, sin número, Pedrezuela, Madrid, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban la renovación, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente don Aghmir Abdeslam, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud-acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 26 de mayo de 1998.—El Secretario.—30.481-E.

## SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

*Edicto*

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.076/1997, interpuesto por don Alexandre Paulo Mendes, de nacionalidad ginea bissau, con domicilio en calle Sinesio Delgado, número 3, 1.º, 4, Madrid, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente don Alexandre Paulo Mendes, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud-acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 26 de mayo de 1998.—El Secretario.—30.476-E.

## SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

*Edicto*

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1997, interpuesto por don Kolli Cámara, de nacionalidad mauritana, con domicilio en calle Montera, número 14, 3, Madrid, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, la exención de visado, por el presente se requiere al recurrente don Kolli Cámara, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud-acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 26 de mayo de 1998.—El Secretario.—30.470-E.

## SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

*Edicto*

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 790/1997, interpuesto por don Sition Totorá Choque, de nacionalidad boliviana, con domicilio en calle Valverde, número 11, primero derecha, Madrid, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de la Delegación del Gobierno de Madrid y del Ministerio del Interior, que denegaban, respectivamente, la exención de visado, por el presente se requiere al recurrente don Sition Totorá Choque, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud-acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 27 de mayo de 1998.—El Secretario.—30.483-E.

## SECCIÓN PRIMERA-APOYO DE EXTRANJERÍA

*Edicto*

En virtud de lo acordado por la Sección, en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 13.071/1994, interpuesto por don Mohamed Said Amjad, de nacionalidad marroquí, con domicilio en calle Santa Matilde, número 7, puerta 7, Burriana Castell, y actualmente en ignorado paradero, contra sendas resoluciones de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y del Interior, que denegaban, respectivamente, los permisos de trabajo y residencia, por el presente se requiere al recurrente don Mohamed Said Amjad, por el plazo de diez días, para que interponga el recurso en forma, mediante Procurador y Abogado, o sólo con Abogado, con poder al efecto, también se pone de manifiesto que dicha designación se podrá realizar mediante otorgamiento «apud-acta», ante el Secretario de esta Sección, y todo ello con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procederá al archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 28 de mayo de 1998.—El Secretario.—30.471-E.

## SECCIÓN CUARTA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que:

Por SCHERING CORPORATION se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestima recurso ordinario interpuesto contra la denegación de solicitud de registro de la marca 2.004.629, «Isepacín»; recurso al que ha correspondido el número 1.036/1998.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artícu-

los 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Secretario.—28.267-E.

## SECCIÓN CUARTA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que:

Por SONY OVERSEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestima recurso ordinario interpuesto contra la denegación de protección en España de la marca internacional número 637.413, «Sony Broadway» (gráfica); recurso al que ha correspondido el número 1.052/1998.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—El Secretario.—28.266-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

*Edicto*

Doña Leticia La Chica Jiménez, Secretaria de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que en recurso contencioso-administrativo número 869/1997, seguido a instancia de doña Remedios Mico Soler, contra resolución del Instituto Nacional de la Salud de fecha 13-12-1996, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.—Madrid, 26 de noviembre de 1997.

Ilustrísimos señores: Presidente, señor Vázquez Rivera. Magistrados, señor Sánchez Jiménez y señora Vázquez Castellanos.

Por recibida la contestación a la demanda, dese traslado de la misma al recurrente.

## Hechos

Primero.—Interpuesto el presente recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acto que se invoca en el escrito de interposición y recibido el expediente se emplazó a la representación de la parte demandante para que formulase la demanda en el término de veinte días, cuyo trámite ha evacuado solicitando por otrosí el recibimiento a prueba.

Segundo.—Dado traslado de dicho escrito se ha contestado la demanda.

## Fundamentos de derecho

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley reguladora de esta jurisdicción es procedente acceder a lo solicitado sin perjuicio de resolver sobre lo que en su día se interesa en los escritos de proposición de prueba.

Se acuerda recibir a prueba el presente recurso, a cuyo efecto se concede a las partes el término común de treinta días para la proposición y práctica de pruebas. Fórmese pieza separada. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acordaron, mandaron y firmaron los ilustrísimos señores Magistrados que figuran en el encabezamiento de que certifico.»

Y para que sirva de notificación en forma a la recurrente doña Remedios Mico Soler, se expide y publica el presente edicto en Madrid a 16 de abril de 1998.—La Secretaria.—26.741-E.